GACETA DE PAZ

Fundada en 1935 Director: Marcelo Joaquín Repetti
Miembro fundador de la Asociación de la Prensa Técnica Argentina (APTA)

AÑO LXXXI Nº5995 BUENOS AIRES, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Sección

JURISPRUDENCIA

APELACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL- SALA I CCF 14.841/2021 "ATHLETA ITM INC. c/ GONZALEZ, MARIA LAURA s/ APEL. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA".

Buenos Aires, 04 de octubre de 2022

El doctor Juan Perozziello Vizier dijo:

I. El 15 de marzo de 2017 la señora María Laura González (en adelante "solicitante") solicitó el registro de la marca "ALTHEA SHOES" como marca mixta en las clases 18 y 25 del Nomenclador Internacional (actas n° 3.587.497 y 3.587.498, respectivamente). Cumplida las publicaciones de estilo, se presentó la firma ATHLETA (ITM) INC (en adelante "Athleta Inc" u "oponente"), con domicilio real en 2 Folsom Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, oponiéndose a las solicitudes por considerar que la señora González carecía de interés legítimo y que, además, los signos que pretendía registrar eran confundibles con los de su propiedad "ATHLETA" (registros n° 2.790.654 y n° 2.790.656), mixtas inscriptas en las clases 18 y 25 respectivamente del Nomenclador mencionado. La oposición abrió la etapa de negociaciones entre las partes durante la cual la solicitante limitó la protección pretendida en la clase 25 a "calzado". Sin embargo, fue rechazada por la oponente siendo imposible ir más allá de ese punto (cfr. Sistema Lex100, oficios electrónicos del INPI incorporados el 10.5.22 en la causa n° 14.841/21; y 4.5.22 en la n° 14.842/21).

II. El trámite del expediente quedó sujeto a las modificaciones introducidas por la ley n° 27.444 (B.O. 18/6/18) y al denominado "reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones" aprobado, como Anexo I, por la resolución n° 183/2018 (P183) del Presidente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (B.O. 19/7/18). Transcurrido el plazo previsto en el artículo 1° del reglamento mentado, Athleta Inc ratificó su oposición, amplió los fundamentos, acompañó documentación y ofreció prueba. El traslado ordenado en sede administrativa no fue respondido por la solicitante (cfr. sistema y oficios del INPI cit.)

III. Mediante las Disposiciones n° IF2021106296248APNDNM# INPI, del 3 de noviembre de 2021, y n° IF2021108930801APNDNM# INPI, del 10 de noviembre de 2021, el Director Nacional de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial ("INPI") declaró infundadas las oposiciones presentadas por la firma Athleta (ITM) Inc. Para decidir de tal modo, tuvo en cuenta los dictámenes de los asesores legales del INPI, los que confrontaron las marcas mixtas "ALTHEA SHOES" y "ATHLETA", y concluyeron que existían suficientes elementos diferenciadores que desvirtuaban la resistencia formulada por la oponente y permitían la

posibilidad de coexistencia de los signos, lo que justificaba la admisión de las solicitudes y la prosecución del trámite en sede administrativa (cfr. Sistema Lex100, prueba documental del 30.12.21 incorporadas en las causas n° 14.841/21 y 14.842/21).

IV. Contra tal decisión, la oponente interpuso el recurso directo previsto en el artículo 17 de la ley n° 22.362 modificada por la ley n° 27.444 (cfr. Sistema Lex100, causas n° 14.841/21 y n° 14.842/21 ambas el 30.12.21). El 8.2.22, Athleta Inc. denunció la conexidad con la causa n° 14.842/21, ante lo cual ésta Sala resolvió disponer la acumulación de las causas (cfr. causa n° 14.841/21 resolución del 2.3.22). Posteriormente, intervino el Fiscal General ante esta Cámara, quien dictaminó que no se observaban obstáculos para declarar la admisibilidad formal de las apelaciones (cfr. causas citadas, del 9.5.22 y del 24.5.22). Corrido el traslado pertinente, la señora González guardó silencio, y el 1/9/22 se llamó autos para sentencia en ambos expedientes.

V. La recurrente se queja porque considera errónea la interpretación realizada por la autoridad administrativa del INPI que declaró infundada su oposición. Manifiesta que se equivocó al entender que la solicitante tuviese el interés legítimo que requiere el artículo 4° de la Ley de Marcas. Además, por el desacertado cotejo utilizado para comparar los signos enfrentados ya que resultan confundibles en los tres planos. Además, se agravia en cuanto el Director Nacional de Marcas del INPI soslayó los criterios jurisprudenciales para dilucidar los conflictos marcarios, y porque desde su perspectiva, los productos que pretende distinguir la solicitante, serían los mismos que se encuentran amparados por las marcas registradas de su mandante, desatendiendo de esa forma la protección del público consumidor (cfr. causas n° 14.841/21 y n° 14.842/21, recursos directos del 30.12.21).

VI. Ello sentado, cabe recordar que esta Cámara es competente para entender en el recurso interpuesto en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley n° 22.362, modificado por el artículo 67 de la ya mentada ley n° 27.444. Antes de ingresar en el análisis sustantivo del asunto, aclaro que, aunque repasé en forma íntegra las constancias de la causa y he meditado sobre los diversos planteamientos que ha formulado la recurrente, no seguiré el orden de sus planteos. Comenzaré a desarrollarlos de conformidad con los aspectos de la controversia que entiendo decisivos. Asimismo, quiero recordar que los jueces no nos encontramos obligados a tratar cada una de las argumentaciones que proponen los litigantes en sus agravios, sino sólo las que se estiman conducentes para una adecuada resolución del litigio (cfr. CSJN, Fallos: 262:222; 278:271; 291:390; 308:584; 331:2077, entre otros muchos); metodología que, en lo atinente al análisis probatorio, encuentra respaldo en el art. 386 del Código Procesal.

VII. Sentado lo que antecede, importa destacar que es jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que los procesos marcarios no pueden ser reducidos a una confrontación abstracta de los signos. El juzgador, por el contrario, debe procurar una respuesta justa a un conflicto concreto de intereses, atendiendo con criterio realista a las circunstancias en las que se desenvuelve la controversia (cfr. CSJN, Fallos 237:299; Sala II, causa n° 6907/94 del 19/08/94). La Ley de Marcas no tiene en vista la declaración puramente teórica de cuando hay o no semejanza entre dos o más marcas, sino la protección real de los intereses económicos de los titulares de ellas. Entonces, para que el dueño de una marca pueda oponerse al uso de cualquier otra, debe producir directa o indirectamente confusión para distinguir los productos, sobre la base de que sea susceptible de inducir a engaño por tal dificultad a los compradores de la mercadería o que responda a un propósito de competencia desleal. En la enorme variedad de situaciones que se presentan en las relaciones comerciales de mercado, es necesario apreciar la totalidad de ciertos elementos tales como el origen y uso de las marcas enfrentadas, la

concurrencia en el ramo, la visión desde la óptica del público consumidor, las características de la explotación en el plano nacional y aun internacional, etc. Sólo a partir de esa lectura integradora pueden tomarse decisiones que contemplen los principios fundamentales de la legislación marcaria, que además del ya mencionado interés comercial del titular del registro, son la buena fe mercantil y la protección de los riesgos de confusión del público consumidor (cfr. Sala II, causa n° 3660/12 del 15/05/18, entre otras). El principio general en la materia es que todo signo puede inscribirse siempre y cuando pueda coexistir pacíficamente con las restantes marcas registradas, es decir, sin ser susceptible de provocar, en términos de razonabilidad, confusión directa o indirecta. Esta cuestión, en definitiva, debe ser decidida atendiendo a que las marcas deben ser "claramente distintas" (art. 3°, inc. "b", Ley n° 22.362), tanto en una aprehensión pre reflexiva como en el análisis detallado posterior. Para ello, el Juez habrá de ubicarse en el ángulo del consumidor medio, para comprobar si la percepción de una marca suscita el recuerdo de la otra y, por ende, entraña el riesgo propio de una "similitud confusionista" (cfr. Sala II, causa n° 225/15 del 13/07/18).

VIII. Así planteada la cuestión, considero menester referirme, en primer término, a lo atinente al "interés legítimo" de la demandada cuestionado por la actora. En este sentido, señalo que toda persona que tenga la libre administración y disposición de sus bienes está habilitada para solicitar la titularidad de una marca; que no se requiere ser comerciante o industrial, ni interesa la nacionalidad del requirente de quien sólo se pretende que tenga un "interés legítimo" (art. 4° de la ley 22.362). Éste resulta obvio cuando se trata de solicitudes presentadas por comerciantes o industriales que ya desarrollan una actividad (cfr., Otamendi, Jorge, *"Derecho de marcas"*, ed. Abeledo Perrot, séptima edición actualizada y ampliada, pág. 118). Basta para tener por cumplido este recaudo que el registro solicitado tenga una finalidad acorde con el sistema legal, esto es, que responda al propósito de ser realmente utilizado para distinguir productos o servicios o, al menos, cumpla el papel de la defensa que la misma marca emplea en la comercialización de un producto o en la presentación de un servicio incluido en otras clases o forme parte de la designación de una actividad (cfr. Sala III, causa n° 2534/99 del 13/9/05). En ese contexto, se encuentra probado y acreditado en ambas causas que el 15 de marzo de 2017, la Sra. González solicitó el registro de "ALTHEA SHOES" (mixta) para proteger toda la clase 18 (acta n° 3.587.497) y 25 (acta n° 3.587.498) del Nomenclador Internacional (cfr. causas n° 14.841/21 y n° 14.842/21, respectivamente). También que se opuso la firma Athleta Inc. por considerar que eran confundibles con las de su propiedad (mixtas) "ATHLETA" (registro n° 2.790.654 y n° 2.790.656, clase 18 y 25 respectivamente), y que –posteriormentela señora González limitó, solamente la solicitud de la clase 25, a calzados. Es decir, que ha sido acreditado, en debida forma, el "interés legítimo" que le asiste a la demandada; en consecuencia, dicho agravio no puede prosperar.

IX. Ingresando en el análisis de la causa, cabe aclarar que los derechos de los litigantes se adquieren en relación a la clase y a los productos o servicios comprendidos en ella y, para los cuales se ha presentado u obtenido el registro. Es así que, en este punto cuadra recordar que la clase 18 comprende "cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales" y la 25 abarca "prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería". No pierdo de vista que la señora González limitó la solicitada en la clase 25 solamente a calzados. Ahora bien, la confrontación de los signos no puede hacerse pasando por alto la trayectoria que cada uno de

los litigantes tiene en sus respectivos ámbitos pues ella configura una de las denominadas "circunstancias adjetivas". En definitiva, la concreta actividad comercial desarrollada por las partes está asociada al modo en que utilizan sus marcas, al universo de productos distinguidos por ellas, al rango de difusión adquirido en cada caso al tiempo de la controversia, y al tipo de público al que están dirigidas (cfr. Sánchez Herrero, Andrés, "*Confusión de marcas"*, Buenos Aires, La Ley, 2013, págs. 468 a 478; Otamendi, J. "*Derecho de marcas"*, Buenos Aires, Lexis Nexis, Abeledo Perrot, quinta edición actualizada y ampliada, págs. 191 a 213). Si bien podría existir superposición entre los productos comercializados por ambas partes, considero que ello no es óbice para rechazar la solicitud en atención a que la actora se dedica a la venta de indumentaria deportiva femenina, mientras que la demandada se encamina más al rubro del calzado general (cfr. sitio web https://athleta.gap.com)

X. Así planteados los términos, la cuestión a resolver se circunscribe en determinar si los signos y pueden coexistir pacíficamente o si debe vedarse la concurrencia marcaria por ser susceptible de provocar, en términos de razonabilidad, confusión directa o indirecta. Ello así, corresponde recordar que el cotejo debe efectuarse apreciando los conjuntos litigiosos en su integridad ya que lo que constituye la marca no es uno de sus elementos en forma aislada sino el conjunto, de modo que basta que éste posea capacidad distintiva para que la ley de marcas le otorgue su protección (cfr. Sala III, causas n° 9.375/02 del 22/11/05 y n° 14.142/02 del 22/11/06; esta Sala, causa n° 707/18 del 23/11/21, entre muchas otras). Asimismo, resulta indispensable para evitar la confusión, con arreglo a una consolidada pauta jurisprudencial, apreciar los elementos en un cotejo sucesivo y no simultáneo, colocándose el juzgador en el lugar del público consumidor y procurando advertir si la percepción de uno de los signos provoca el recuerdo del otro y crea de ese modo la llamada "similitud confucionista" (cfr. Sala III, causa n° 10.391/00 del 19/8/03; esta Sala, causas n° 6.421/15 del 17/3/22 y n° 2.071/16 del 19/4/22; Otamendi, Jorge, *"Derecho de Marcas"*, Abeledo Perrot, séptima edición actualizada y ampliada, pág. 200 y ss.). En virtud de lo expuesto, apreciando las marcas en conflicto del modo establecido anteriormente, esto es, confrontada como totalidades y sin desmembraciones artificiales, estimo que cada signo arroja una notoria diferencia. A mi entender, existen claros elementos diferenciadores que evitan la posibilidad de confusión en el público consumidor. Gráficamente y fonéticamente, además de disímil cantidad de letras y palabras, "ALTHLETA" (una palabra con ocho letras) y "ALTHEA SHOES" (2 palabras con once letras), captase de inmediato que la semejanza que podrían poseer los conjuntos por la coparticipación de algunas letras, desaparece por el agregado de la voz "SHOES", lo que a mi entender le brinda suficiente poder distintivo y resulta capaz de neutralizar el parecido que pudiera tener con el signo solicitado. A eso hay que sumar el logo distintivo que tiene la marca de la actora, colores y tipografía utilizadas que son exclusivos y característicos de ésta, lo que acentúan aún más las diferencias entre los conjunto marcarios. Las diferencias apuntadas se trasladan al plano auditivo, donde tampoco hay posibilidades de confusión pues la pronunciación de ambas marcas es bien distinta, habida cuenta del sonido dominante de la voz "SHOES" presente en la de la solicitante, lo que, además, causa impacto en la memoria del público consumidor. Me parece prudente, pues, seguir en este caso el criterio jurisprudencial que sostiene que es posible registrar marcas que coincidan con algún componente o elemento del signo oponente, y que ello no provoca necesariamente confundibilidad, en tanto se adicionen elementos que permitan distinguir el conjunto formado de otros que lo han

precedido (cfr. esta Sala, causas n° 2800/97 del 5/10/99, n° 5793/97 del 9/02/02, n° 29.528/95 del 28/10/13, n° 1736/09 del 22/03/16 y n° 6166/08 del 28/06/16). En el plano conceptual, tampoco existen similitudes entre ellas ya que *"Athleta"* es un término del latín que significa atleta: *1. m. hombre que tomaba parte en los antiguos juegos públicos de Grecia y Roma; 2. m. y f. Persona que practica el atletismo; 3. m. y f. Persona fuerte y musculosa* (cfr. sitio web https://dle.rae.es/atleta); y en cuanto a las palabras "Althea" y "Shoes", la primera es de fantasía carente de significado alguno, mientras que la segunda proviene de la lengua inglesa y quiere decir zapato: *1. m. Calzado que no pasa del tobillo, con la parte inferior de suela y lo demás de piel, fieltro, paño u otro tejido, más o menos escotado por el empeine* (cfr. sitio web https://dle.rae.es/zapato). Es decir, que este aspecto no incide para avalar la confundibilidad alegada por la actora. Así contempladas las marcas en pugna, sea por el efecto de la aprehensión espontánea o como consecuencia de un examen más detenido, considero que difícilmente alguien incurra en confusión –en términos de razonabilidadentre ellas habida cuenta de que la marca mixta pretendida "ALTHEA SHOES" constituye una combinación ciertamente singular que no presenta analogía alguna con la figurativa de la actora "ATHLETA" y no existe asociación mental alguna entre ellas.

XI. En tales términos, la marca solicitada por la parte demandada "ALTHEA SHOES" en las clases 18 y 25 –con la limitación explicada en los considerandos I y VIIIaparece como suficiente para originar un signo "claramente distinguible" como lo requiere la ley n° 22.362 (art. 3° incs. a y b) no advirtiéndose riesgo de dilución marcaria o pérdida del poder identificatorio en los títulos de la parte actora. Todo ello, desde que ésta –en función de las circunstancias reseñadasno ostenta aproximación suficiente como para proyectar tal consecuencia y, por tal razón, tampoco se advierte en el actual estado intencionalidad de aprovechamiento del prestigio, esfuerzo y acreditación de las marcas ajenas. XII. Finalmente, si comparo las marcas procurando colocarme en el lugar del público consumidor, es decir, tal como la percibe en el mercado, de manera sucesiva y no simultánea (cfr. Sánchez Herrero Andrés, "*Confusión de marcas"*, Buenos Aires, ed. La Ley, 2013, pág. 118/121), percibo que la marca supuestamente en riesgo "ATHLETA", es buscada por un público específico debido a que se dedican a la comercialización de indumentaria deportiva femenina, lo cual desvanece un posible acercamiento con la marca ""ALTHEA SHOES" que es retenida en la memoria con distinta sonoridad, y por consumidores que están en búsqueda de calzado en general para la familia. En suma, comparto con las disposiciones dictadas por la administración en cuanto a que la presencia en el mercado de un producto identificado con la marca solicitada por la demandada no comporta un riesgo de confusión o superposición confusionista con las de la actora, y que, por tanto, la oposición debe ser levantada sin desmedro ninguno al espíritu y fines de la legislación marcaria. Los doctores Florencia Nallar y Fernando A. Uriarte por razones análogas a las expuestas por el doctor Juan Perozziello Vizier adhieren al voto que antecede. En mérito a lo deliberado y a las conclusiones del Acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: confirmar las Disposiciones del Director Nacional de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial n° IF2021106296248APNDNM# INPI, del 3 de noviembre de 2021, y n° IF2021108930801APNDNM# INPI, del 10 de noviembre de 2021, mediante las cuales declaró infundadas las oposiciones contra las solicitudes

de la marca "ALTHEA SHOES" (actas n° 3.587.497 y n° 3.587.498) en las clases 18 y 25 – respectivamenteque había sido presentadas por la señora María Laura González. Sin costas por no haber mediado contradictorio. Regístrese, notifíquese al INPI mediante DEOX y al señor Fiscal General ante esta Cámara, agréguese copia del presente pronunciamiento a la causa n° 14.842/21 y archívese. Florencia Nallar Juan Perozziello Vizier Fernando A. Uriarte

F uente: www.cij.gov.ar/sentencias.html

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88, Secretaría Única, sito en Lavalle 1220, Planta Baja de esta ciudad, en los autos "CASTILLO, MARIO ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD- LEY 26.0611" (EXPTE. 83103/2021), notifica a los Sres. MARIA EUGENIA MARTINEZ (DNI 35.097.852) Y MARIO ALBERTO CASTILLO (DNI 22.109.230) que con fecha de 4 de julio de 2022 se ha declarado la situación de adoptabilidad del niño M.A.C.E. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 6 de octubre de 2022.

S/C I : 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 81, sito en Talcahuano 490, 6to Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Samanta Claudia Biscardi, Secretaría única interinamente cargo del Dr. Gonzalo Garcia Minzoni, en autos caratulados "DEL BUE, LEONARDO ELIAN c/ HAN, DONG s/DIVORCIO" (EXPTE 9719/229) ha ordenado notificar la sentencia dictada el 17/08/22 a HAN DONG HO, mediante edictos, transcribiendose la parte dispositiva de la misma a continuacion: "Buenos Aires, 17 de julio de 2022. (...) Por lo expuesto, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por la Fiscal, FALLO: PRIMERO: Hacer lugar a la petición formulada. En consecuencia, decretar el divorcio de los cónyuges, DEL BUE LEONARDO ELIAN y HAN DONG HO, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 437 y 438 del CCCN (conf. art. 163 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en adelante "CPCCN"). SEGUNDO: Declarar extinguida la comunidad de bienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del CCCN. TERCERO: Hacer saber al peticionante que lo solicitado en relación al cuidado personal unilateral de sus hijos deberá ser instado por expediente por separado previo cumplimiento de la mediación previa obligatoria. CUARTO: Imponer las costas en el orden causado (art. 68, segunda parte del CPCCN). QUINTO: Notifíquese y a la Fiscal, por correo electrónico por Secretaría. SEXTO: A los fines de la inscripción, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas o, en su caso, testimonio en los términos de la Ley N° 22.172 al Registro que corresponda. Oportunamente, expídase testimonio para las partes. Cumplido, archívese el expediente. FDO: SAMANTA CLAUDIA BISCARDI. JUEZ NACIONAL". Se deja constancia que el edicto deberá ser publicado por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial. Buenos Aires, de septiembre de 2022.- PAB Gonzalo García Minzon, Sec.

N° 00002667 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de lera. Inst. en lo Civil N° 4. sito en Lavalle 1212. 8vo. piso. CABA, comunica que en los autos caratulados" CHEN, JUN c/ WANG, JING s/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS" Expte. No 31345/2017, con fecha 14 de marzo de 2022 se dispuso privar de la responsabilidad parental a la Sra. Jing Wang respecto de sus hijos Cindy Chen y Alex Chen, la que será titularizada y ejercida en forma unilateral por el padre de los mismos Jun Chen. Publiquese por dos días en La Gaceta de Paz. Buenos Aires, 12 de octubre de 2.022. Carlos Martin Torillo, Sec

N°: 00002713 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que la Sra. GARCIA GARCIA, ANDREA ESTEFANIA de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.693.970 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, agosto de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002631 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que JHANNY ANDRES CAMPOY TOYO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.808.230 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022.. Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°: 00002632 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que el Sr. CONTRERAS MOLINA, RUBEN LEONARDO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.689.192 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002633 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que el Sr. YEFERSON JOSE BARRIOS CAÑIZALEZ de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.978.389 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002634 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que ANGIE LISETTE MARTINEZ PELAYO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 96.090.721 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002635 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que MONTILLA URRUTIA, JEXSON JOSE de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.924.767 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 DE OCTUBRE de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002636 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que SANTIAGO, JONATHAN LIUGELL de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.639.674 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 DE OCTUBRE de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002637 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que LEOTAUD CASTEJON, CARLOS JOSE de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.868.170 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 DE OCTUBRE de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002638 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que ALVARO JOSÉ DAGAND VALERO de nacionalidad Venezolana con 95.703.950 según Exp. N° 9322/2020 "DAGAND VALERO, ALVARO JOSE

S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANÍA" ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, febrero de 2022.. Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°: 00002639 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que MARQUEZ MENDOZA, JULIO CESAR de nacionalidad Venezolana con DNI N° 96.055.533 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00002640 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que CARLOS JOSE ARIAS ROSARIO de nacionalidad Dominicana con DNI N° 96.157.783 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, septiembre de 2022.. Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°: 00002641 I: 19-10-22 V:19-10-22

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11, sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed. Tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de JIMENEZ SILVA JOSE MIGUEL, DNI N° 95.831.393 de nacionalidad Venezolana Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su poposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en Gaceta de Paz.. 28 de septiembre 2022- PABLO VIDAL CLAYPOLE, Secretario.

N°00002642 I .:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que HULETT, JESUS RAFAEL de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.875.779 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002643 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que CARMEN JOSEFINA ORTIZ FELIPE, DNI 95.142.399 de nacionalidad Dominicana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de octubre de 2022 Maria Florencia Millara, Sec

N°00002644 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que VILAIRE, KALOUNA de nacionalidad Haitiana con DNI N° 95.769.954 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002645 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que JEAN CARLOS MOLINA MORALES de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.682.949 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2022.. Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°: 00002646 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello y Secretaría N°10, a mi cargo, sito en la calle Libertad 731, piso 10°, Capital Federal, hace saber que SANCHEZ GAMEZ KARINA NATHALIE, DNI N° 95.749.990 de nacionalidad Venezolana y de ocupación ingeniera en sistemas ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces, en el lapso de quince días. Buenos Aires, 17 de agosto de 2022 M. Andrea Salamendy, Sec

N°00002647 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que HEREDIA BOLIVAR ORLANDO DE JESUS de nacionalidad Venezolana con DNI N° 96.072.104 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002648 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que SERGIO RAUL GARVIZU VILDOZO, DNI 94.223.924 de nacionalidad Boliviana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de octubre de 2022 Maria Florencia Millara, Sec

N°00002649 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que JIMENEZ REINA, DALIANA BEATRIZ de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.714.859 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002650 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que NUÑEZ BUCARITO, RAFAEL ALEJANDRO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.981.626 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002651 I: 19-10-22 V: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que ROJAS JIMENEZ, HECMARI SANDIBEL de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.657.036 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002652 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que DARWUIN EDUARDO GUHAZ BERROETA, DNI 95.810.163 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de octubre de 2022 Maria Florencia Millara, Sec

N°00002653 I.:19-10-22 V.: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que MARCANO QUIJADA, ANA PATRICIA de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.999.445 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002654 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que

GACETA DE PAZ ®

BUENOS AIRES, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Editor Propietario
Marcelo Joaquín Repetti
Dirección, Redacción y Administración
Av. Corrientes 1670, Piso1º - Of. 7
(1042) Buenos Aires
Tel.. 4382-9391

email: informesgacetadepaz@gmail.com
www.gacetadepaz.com.ar
® MARCA REGISTRADA
DIRECCION NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR
Exp. n 803759

BRAULIO ALEJANDRO PORRAS REYES de nacionalidad Chilena con DNI N° 93.800.724 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, septiembre de 2022.. Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°: 00002655 I: 19-10-22 V: 19-10-22

hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría N°16, sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que MELVIN JOSE CARROZ BERMUDEZ de nacionalidad Venezolana con DNI 95.673.640 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 21 de septiembre de 2022. Juan Martin Gavalda, Sec.

N°00002656 I.:19-10-22 V.: 19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello y Secretaría N°10, a mi cargo, sito en la calle Libertad 731, piso 10°, Capital Federal, hace saber que EVERYN XIOMARA APONTE GONZALEZ, DNI N° 95.830.269 de nacionalidad Venezolana y de ocupación Técnico superior en Computación ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces, en el lapso de quince días. Buenos Aires, 24 de junio de 2022 M. Andrea Salamendy, Sec

N°00002657 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Número 1 Secretaría N° 1 , sito en Libertad 731 9° Piso de la Capital Federal informa que STEPHANIA MADRID GAVIRIA de nacionalidad Colombia con DNI N° 95.984.831 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 21 de marzo de 2022 Ana Laura Bruno, Sec

N° 00002658 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello y Secretaría N°10, a mi cargo, sito en la calle Libertad 731, piso 10°, Capital Federal, hace saber que YENNIFER NATHALIE RODRIGUEZ HERNANDEZ, DNI N° 95.823.431 de nacionalidad Venezolana y de ocupación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces, en el lapso de quince días. Buenos Aires, 1 de septiembre de 2022 M. Andrea Salamendy, Sec

N°00002659 I.:19-10-22 V.:19-10-22

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 12, sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de NAYAB NOOR DNI N° 95.039.046, nacida el 12 de diciembre de 2003 en PAKISTAN hijo de Muhammad Ali y Tanveer Kousar. Según Expte. "NOOR NAYAB S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (EXPTE. 11755/2022) se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el Diario Gaceta de Paz.. Secretaría, 15 de julio de 2022 .- Eugenio Bulygin, Secretario.

N°00002660 I .19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, a cargo del Dr. Alejandro J. Nobili, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que LEONEY JOSE FUENMAYOR PEREZ cuyo DNI es el N° 95.893.883 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, de agosto de 2022.. Maria Victoria Tripiccio, Sec.

N°00002661 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que DOS SANTOS CRUZ, MARIANA de nacionalidad Brasileña con DNI N° 95.865.322 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, septiembre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002662 I: 19-10-22 V:19-10-22

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11, sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed. Tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de DAVILA DUDAMEL ENMANUEL DNI N° 95.852.615 de nacionalidad Venezolana, de ocupación <<ocupación>> hijo de Ervis Ranion Davila Reinoso y de Deyanita Ines DudamelCualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su poposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en Gaceta de Paz.. 11 de octubre de 2022- PABLO VIDAL CLAYPOLE, Secretario.

N°00002663 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que RAMIREZ DUVEN, DANIEL ALFREDO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.772.734 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, septiembre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002664 I: 19-10-22 V:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que INES MARIA HUERTA MORAN, DNI 95.357.997 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de octubre de 2022 Maria Florencia Millara, Sec

N°00002665 I.:19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11, Secretaría N° 22, sito en Libertad 731, 7° piso, de esta Capital, hace saber que LIDIIA VERBOVSKAIA cuyo DNI es el N° 95.522.430 de nacionalidad Rusa ha solicitado la ciudadanía argentina. Quien conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá comunicarlo a través del Ministerio Público. Publiquese por dos días en un lapso de quince días. Buenos Aires, 23 de septiembre de 2022. Laura Gabriela Sendon, Sec

N°00002666 I :19-10-22 V.:19-10-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que GUZMAN CAMARGO, ANDRES RICARDO de nacionalidad Colombiana con DNI N° 94.515.926 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de octubre de 2022. Lucas Rocca Rivarola, Sec.

N°: 00002668 I: 19-10-22 V:19-10-22

Impreso en ETEKIM-Lavalle 1643 CABA